



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

000307

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 – 2017 – MDCA

Cerro Azul, 20 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.

VISTO:

El Informe N° 01 - 2017_EFPOA_ATM_MDCA; de fecha 18 de Mayo de 2017 del Equipo formulador del **Plan Operativo Anual (POA) 2018 de la ATM**; en el cual solicita la aprobación de Plan Operativo Anual (POA) 2018 del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los gobiernos 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5 realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que conforme al **Decreto Supremo N°031-2008-VIVIENDA**; que modifica el artículo 164 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N°26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del **Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA**, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales encargada de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la presentación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el **D.S. 031-2008-VIVIENDA**, en su Artículo 2° incorpora el artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad



000306

Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, el Plan Operativo Anual de Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para ATM, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01** se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre ella la meta 35: "**Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural**". La misma que considera entre otras actividades, las elaboraciones y aprobación del POA 2018 para funcionamiento del ATM.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2017/MDCA** de fecha 11 de Mayo de 2017, se constituye el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2018 de ATM.; integrado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Servicios a la Ciudad, y el Responsable del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de agua y Saneamiento.

Que, mediante el **INFORME N°01-2017-EFPOA-ATM-MDCA**; de fecha de 22 de Mayo de 2017 del equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2018 del ATM, solicita la aprobación del documento denominado: Plan Operativo Anual (POA) 2018 del Área Técnica Municipal.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Operativo Anual del ATM (POA)-2018 del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento – ATM de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras al servicio de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho POA forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la incorporación del POA 2018 del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad a fin de que se garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER** de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete
ABOL. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,